



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 295-R-UNICA-2023

Ica, 10 de julio del 2023

VISTO:

El Informe N° 145-2023-OAJ-UNICA, Oficio N° 0393-2023-OPP/UNICA, Oficio N° 854-URRHH/DIGA-UNICA-2023, e Informe N° 009-2023-RYP-URRHH/OGA-UNICA, referente al otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del señor **Juan José Romero Ramos (docente cesante)**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Oficio N° 2256-2023-SUNEDU-02-15-02, la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, procede a registrar a la Dra. Ana María Kuroki de Kawata en el cargo de Rectora Interina, a partir del 5 de mayo del 2023;

Que, el artículo 142 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público), aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, indica: Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos, entre otros, *j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

Que, de acuerdo a los artículos 144 y 145, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, el Tribunal de Servicio Civil mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC establece la aplicación de la Remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignación por servicio al Estado; dando preferencia a las normas contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del DL. 276, asimismo los artículos 144 y 145 del Reglamento del DL 276;

Que, estando a lo señalado, con Informe N° 0043-OGGRH/ORYP-UNICA-2020 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que una vez promulgado el D.S. N° 341-2019-EF con fecha 22 de noviembre de 2019, se aplica dicho dispositivo legal para todos los beneficios, siempre y cuando los hechos que dan origen al beneficio, se hayan producido desde su vigencia, esto es al día siguiente de su publicación en el diario oficial El



Peruano; pues **ninguna norma tiene carácter retroactivo**. Salvo que dichos hechos se hayan producido con anterioridad, en ambos supuestos debe acreditarse que ocurran todos los requisitos legalmente previstos para su percepción;

Que, de acuerdo al Acta de Matrimonio N° 029-1968 emitido por el Concejo Distrital de Lince certifica que el señor **Juan José Romero Ramos** es esposo de Q.E.V.F. Laura E Samame de Romero y según el Acta de Defunción N° 5001279974, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que Q.E.V.F. Laura E Samame de Romero falleció 25 de abril del 2023; asimismo adjunta la Boleta de venta electrónica N° B001-00006026 de Sociedad de Beneficencia de Ica;

Que, con el Informe N° 009-2023-RYP-URRHH/OGA-UNICA del 22 de junio del 2023, Remuneraciones y Pensiones, señala que estando a lo normado por el art. 3 inciso 3.1 del Decreto Supremo N° 341-2019-EF; Decreto Legislativo N° 1023-2008; Artículo 201 de la Ley N° 27444, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público año fiscal 2023, los mismos que establecen la base del cálculo para la determinación de bonificaciones, beneficios, y demás conceptos remunerativos para el otorgamiento del beneficio pecuniario, precisando los beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores, por lo tanto, es **ATENDIBLE** la petición formulada por el administrado, de otorgarle el subsidio materia de la pretensión. Habiéndose practicado la siguiente liquidación de beneficios:

GRUPO: PR DE cesante

REMUNERACIÓN TOTAL: S/2,427.92

1. Subsidio por fallecimiento	x 2=	S/4,855.84
2. Subsidio por gastos de sepelio	x 2=	S/4,855.84
TOTAL:		S/9,711.68

Que, mediante Oficio N° 854-URRHH/DIGA-UNICA-2023 del 27 de junio del 2023, la directora de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 051-PRAP-URH-DIGA-UNICA-2023 de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 0393-2023-OPP/UNICA del 3 de julio del 2023, la directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que es posible atender lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente y se afectará a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 039-UPPM/OPP/UNICA-2023;

Que, mediante Informe N° 145-2023-OAJ-UNICA del 4 de julio del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA se otorgue la bonificación por fallecimiento y gastos de sepelio a favor del señor **Juan José Romero Ramos** por el deceso de su señora esposa Q.E.V.F. Laura E Samame de Romero, acaecida el 25 de abril del 2023, debiendo emitirse la Resolución Rectoral teniendo en cuenta que el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento de pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por el señor **JUAN JOSÉ ROMERO RAMOS** por el deceso de su señora esposa **Q.E.V.F. Laura E Samame de Romero**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR, al señor **Juan José Romero Ramos**, el pago por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del personal pensionista, el monto de S/9,711.68 (nueve mil setecientos once con 68/100 soles).

Artículo 3°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Específica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 039-UPPM/OPP/UNICA-2023.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Unidad de Recursos Humanos de la UNICA y Dirección General de Administración, realice las gestiones administrativas para dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ana María Kuroki de Kawata
Dr. Ana María Kuroki de Kawata
RECTORA (i)



MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

